



Tultitlán
2019 - 2021

“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO.”

Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México

Responsable de la Publicación: Lic. Anay Beltrán Reyes

Secretaría del Ayuntamiento

www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo No. 1, Cabecera Municipal, C.P. 54900

EN TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 09 DE FEBRERO DEL AÑO 2021

SUMARIO

ACTA 132

103ª CENTÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- V. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la habilitación de días y horas, para la realización de diversas actuaciones administrativas a cargo de la Dirección de Desarrollo Económico.
- VI. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, otorgar beneficios fiscales a favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, los cuales se aplicaran de manera retroactiva a partir del 1º primero de febrero del año dos mil veintiuno 2021.
- VII. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe reanudar las actividades de la

GACETA
138
VOLUMEN
7



Oficialía de Partes Común de Zona Centro y Oriente; así como los términos y plazos de la Administración Pública Municipal Centralizada, Desconcentrada y Órgano Autónomo, a partir del día 10 diez de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.



DESCUENTOS EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL

8% ENERO
6% FEBRERO
4% MARZO

Ahora puedes realizar tu pago en la página:

www.tultitlan.gob.mx

Gobierno del Bienestar www.tultitlan.gob.mx



Tenemos Descuentos en tu servicio de AGUA

Enero 8% + 4% Descuento si eres usuario cumplido	Febrero 6% + 2% Descuento si eres usuario cumplido	Marzo 4%	Ahorra en el 2021 38% Para Grupos vulnerables
--	--	---------------------------	---

QUÉDATE EN CASA

TODOS PODEMOS FRENAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS.
ES MOMENTO DE ACTUAR JUNTOS, CON RESPONSABILIDAD...

QUÉDATE EN CASA

SI TE PROTEGES TÚ, PROTEGES A TU FAMILIA Y A LOS DEMÁS



EN EL **EDOMÉX**
ESTAMOS EN
**SEMÁFORO
ROJO**

SIGUE LAS
RECOMENDACIONES SANITARIAS
QUÉDATE EN CASA

PUNTO V

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la habilitación de días y horas, para la realización de diversas actuaciones administrativas a cargo de la Dirección de Desarrollo Económico.

(...)

Acto seguido y al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba habilitar días y horas dentro del periodo comprendido del 9 nueve de febrero al 31 treinta y uno de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, específicamente los días lunes a viernes de las 18:00 a las 09:00 horas del día siguiente; y los sábados y domingos de las 00:00 a las 23:59 horas, a favor de la Dirección de Desarrollo Económico, en los siguientes términos:

- A. Para que el personal de la Dirección de Desarrollo Económico realice todos los actos jurídicos inherentes a la tramitación del procedimiento administrativo común, en la verificación de todo tipo de actividades

económicas y de servicios en el territorio municipal de Tultitlán; y

- B. Para la realización de diversas actuaciones administrativas, relacionadas con el área de su competencia.

Segundo. El Cabildo instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el presente acuerdo al Director de Desarrollo Económico; así como a publicarlo en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.

PUNTO VI

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, otorgar beneficios fiscales a favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, los cuales se aplicaran de manera retroactiva a partir del 1º primero de febrero del año dos mil veintiuno 2021.

(...)

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por mayoría de 12 doce votos a favor; y 3 tres en contra de las Regidoras Tercera y Décima Primera y del Décimo Tercer Regidor, de lo cual se desprenden los siguientes:

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2019-2021.

La Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, 31 fracciones I Quater y XXXVI, 48 fracción XIII Quinquies, 91 fracciones VIII, X y XIII, 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75, 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; procede a difundir exhaustivamente las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, para el periodo 2019-2021, reunido en Sesión de Cabildo, para que comiencen su vigencia al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial denominado "Gaceta Municipal" y en los estrados de esta dependencia, en formato físico o digital a través de la página web oficial del Ayuntamiento Constitucional 2019-2021, www.tultitlan.gob.mx.

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ANAY BELTRÁN REYES, GOBIERNO DEL BIENESTAR. -----

----- R U B R I C A -----

sanitarias a nivel federal y estatal, las cuales ya son de su conocimiento, así como al Lineamiento General para Espacios Públicos Cerrados consultable en la siguiente página: https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/03/Lineamiento_Espacio_Cerrado_27032020.pdf, publicado por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, privilegiando en todo momento y en cualquier trámite y/o procedimiento el uso de medios electrónicos y la limitación de aforo.

Tercero. El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán; el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultitlán; y el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán se sujetarán a estas disposiciones, según sea aprobado por sus Órganos de Gobierno.

Cuarto. El Cabildo instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos a los Titulares de la Administración Pública Municipal Centralizada, Desconcentrada y Órgano Autónomo; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, para los efectos conducentes.

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2021, el Ayuntamiento autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, a otorgar una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4%, sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, el pago anual anticipado de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, del ejercicio fiscal del año 2021, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral; asimismo, los contribuyentes de estos derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero, por el periodo comprendido en el año 2021, con una vigencia retroactiva del 01 de febrero y hasta el 31 de marzo del 2021.

En ningún caso, el monto de los derechos a pagar será inferior a los caudales mínimos establecidos en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México de fecha 04 de enero de 2021.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2021, el Ayuntamiento autoriza al Organismo Público

Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, a otorgar una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, para el ejercicio fiscal del año 2021, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, a quien acredite que habita el inmueble y/o a nombre de la o él contribuyente o su cónyuge, por el periodo comprendido en el año 2021, con una vigencia retroactiva del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre del 2021; bajo las siguientes condiciones:

1. Para el cobro en las oficinas recaudadoras la bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble, condición que se cumplirá presentando la credencial de elector que coincida con el domicilio de la cuenta a pagar y en caso de no coincidir éste, proporcionando además un recibo de pago de algún servicio, mismo que deberá estar a nombre del contribuyente con la dirección de la cuenta a pagar.
2. La bonificación se aplicará de acuerdo a los registros que se tengan del pago del ejercicio dos mil veinte, es decir, no será necesario proporcionar copias de la documentación con la que acredita ser beneficiario del estímulo si ya se encuentra registrado en el sistema, en caso

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 y 393 de la Ley General de Salud; 112, 116, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 15, 28, 29 segundo párrafo y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 55 del Reglamento de Salud del Estado de México; 6, 7 y 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México; así como los Acuerdos emitidos por la Secretaría de Salud del Estado, antes señalados y publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México en fechas 18 de diciembre del año 2020, 08 de enero del año 2021, 15 de enero del año 2021 y 29 de enero del año 2021, el Ayuntamiento aprueba reanudar las actividades de la Oficialía de Partes Común en Zona Centro y Zona Oriente, así como las peticiones realizadas al Ayuntamiento, o a cualquiera de las dependencias de la Administración Pública Municipal de Tultitlán; los términos y plazos de trámites y cualquier tipo de procedimientos administrativos que se realizan ante la Administración Pública del Municipio de Tultitlán Centralizada, Desconcentrada y Órgano Autónomo, como son desahogos de garantías de audiencia, citaciones, requerimientos, etcétera, a partir del día 10 de febrero del año 2021.
- Segundo.** Con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, el Ayuntamiento conmina a todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal Centralizada, Desconcentrada y Órgano Autónomo a cumplir y hacer cumplir las medidas de Sana Distancia decretadas por las autoridades

Beneficios fiscales que se propone se encuentren vigentes de manera retroactiva a partir del día 1 de febrero y hasta el 30 de junio de 2021.

Quinto. El Cabildo instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que comunique mediante copia certificada los presentes puntos de acuerdo al Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.

PUNTO VII

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe reanudar las actividades de la Oficialía de Partes Común de Zona Centro y Oriente; así como los términos y plazos de la Administración Pública Municipal Centralizada, Desconcentrada y Órgano Autónomo, a partir del día 10 diez de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.

(...)

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

contrario deberá entregar copia de credencial o documentos al cajero.

3. Para el pago en línea, se cargarán las bonificaciones de personas vulnerables (adultos mayores, viudas, personas con discapacidad, pensionadas y jubiladas) considerando los registros del ejercicio dos mil veinte, otorgando la facilidad de obtener el estímulo fiscal en los diferentes canales de atención.
4. Las credenciales o documentación a entregar, en su caso, al cajero de acuerdo al tipo de contribuyente, son los siguientes:

Jubilado y Pensionado: Credencial de pensionado o jubilado de cualquier Institución de Seguridad Social Pública, entre otros del IMSS, ISSSTE e ISSEMYM.

Huérfanos menores de 18 años: Acta de nacimiento y Acta de defunción de los padres.

Personas con discapacidad: Credencial de discapacidad o dictamen expedidos por institución de salud pública.

Adulto mayor: Credencial del INAPAM o con credencial para votar.

Viudas o viudos: Acta de defunción del cónyuge.

Madres solteras sin ingresos fijos: Acta(s) de nacimiento de su(s) hijo(s) y estudio socioeconómico emitido por el DIF Municipal.

Personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos vigente: CFDI

de Nómina o estudio socioeconómico emitido por el DIF Municipal.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción III y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, para USO DOMÉSTICO, a otorgar la ampliación en la vigencia del subsidio del 100% en recargos y una condonación del 100% en multas, de los derechos de suministro de agua potable y drenaje, por el periodo comprendido en el año 2021, con una vigencia retroactiva del 01 de febrero y hasta el 30 de junio del 2021.

Cuarto. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones I, II y III y 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, el “PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL 2021”, consistente en:

Para uso doméstico en Cuota Fija, otorgar un subsidio de hasta el 40% al pago de los Derechos por Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2021, del monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales 2020 y anteriores, incluyendo los accesorios legales causados, a aquellas personas que quieran regularizar de manera total o parcial estos servicios o paguen celebrando convenio de pago en prorroga, se

les otorgue un subsidio del 30% y hasta el 40% en tales derechos.

Términos: la bonificación será aplicable en una sola exhibición o en convenio de pago de hasta 6 meses de plazo diferido, otorgando el porcentaje del beneficio de la siguiente manera:

Forma de Pago:	Subsidio otorgado
Derechos por Suministro de Agua Potable y Drenaje, en una sola exhibición.	40%
Derechos por Suministro de Agua Potable y Drenaje, mediante Convenio de dos a tres meses.	35%
Derechos por Suministro de Agua Potable y Drenaje, mediante Convenio de cuatro a seis meses.	30%

En caso de incumplimiento de dos o más pagos del convenio, dará lugar a la pérdida del beneficio otorgado, haciéndose exigible la totalidad del crédito fiscal adeudado.

Para la celebración del convenio, los beneficiarios deberán presentar identificación oficial vigente, en caso de que no pueda acudir el propietario o poseedor, deberá presentarse con carta poder con testigos y copias simples de la identificación oficiales vigente de cada uno.